CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 017-2026 CELEBRADO ENTRE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. Y AUDITORES Y CONSULTORES S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **JULIÁN ELIÉCER FONSECA ARIAS**, persona mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Manizales e identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.064.712 de Manizales y quien obra como Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.**, con Nit: número 900.221.459-1 en su condición de Gerente de la Sociedad, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA PROMOTORA** por una parte y por la otra **AUDITORES Y CONSULTORES S.A.S. – AUDICONS S.A.S. –.,** identificada con Nit: 901005166-5, Representada Legalmente por **RICARDO FEDERICO STOLTZE CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 75.094.388 de Manizales y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se regirá por lo previsto en el Estatuto de Contratación de **LA PROMOTORA** y por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, así como por los principios de la función administrativa y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagrado para la contratación pública y las siguientes consideraciones:

1. Que se elaboró el respectivo Estudio Previo, en el cual, se estableció la necesidad de la contratación, y el presupuesto oficial para suscribir este contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, documento este que hace parte integral del presente acuerdo de voluntades.
2. Que la modalidad de selección para la celebración del presente contrato es la de Contratación Directa, de conformidad con lo previsto por el Artículo 18 literal A del Manual de Contratación de la **"PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P."**
3. Que la PROMOTORA realizó Estudio del mercado para lo cual invitó, a través de ficha de condiciones técnicas, a empresas que cuentan dentro de sus objetos sociales, con actividades que tienen relación con el objeto del presente contrato las cuales son CONSULTORÍA Y ASEGURAMIENTO S.A.S.; REVISORES Y AUDITORES S.A.S.; y AUDITORES Y CONSULTORES AUDICONS S.A.S.
4. Que la **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P**., extendió invitación o solicitud de propuesta a **AUDITORES Y CONSULTORES S.A.S. – AUDICONS S.A.S.,** previo análisis del estudio de mercado sustentado en los estudios previos que hacen parte integral del presente contrato, y teniendo en cuenta que su propuesta fue la más beneficiosa para la entidad.
5. Que la propuesta presentada por **AUDITORES Y CONSULTORES S.A.S. – AUDICONS S.A.S.** cumple con los requisitos exigidos por **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.**
6. En consideración a lo expuesto, se celebra el presente contrato que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: **OBJETO**.- **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.**

SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO. Teniendo en cuenta las necesidades de la Promotora y la Propuesta presentada, el **CONTRATISTA** deberá realizar las siguientes actividades, las cuales se encuentran acorde a la propuesta presentada y que en todo caso hace parte integral del presente contrato.

1. Verificar la estructura organizacional de la empresa y de control interno, donde se evidencie la gestión, gobierno y control.
2. Analizar la información documental que se genere en los procesos de la Empresa, de acuerdo con su mapa de procesos.
3. Cumplir con las actividades del área de Control Interno.
4. Establecer, documentar e implementar el Plan de Acción para la vigencia del proceso de Control Interno.
5. Apoyar y realizar seguimiento a los cinco componentes del control interno según el modelo estándar (MECI): ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y actividades de monitoreo.
6. Participar de manera activa en el mejoramiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión "MIPG" de la entidad, en lo relativo al Proceso de Control Interno.
7. Generar de manera semestral el Informe de evaluación independiente del estado del Sistema de Control Interno en atención a lo estipulado en el Decreto 2106 de 2019 en su artículo 156, para su respectiva publicación en el sitio web de la Promotora.
8. Generar de manera cuatrimestral el Informe de seguimiento a la implementación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.
9. Implementar las metodologías y buenas prácticas para la ejecución de la tarea de auditoría por parte del área de Control Interno.
10. Apoyar y hacer seguimiento a los instrumentos y herramientas aplicadas en la Empresa.
11. Identificar las necesidades de actualización en la caracterización del proceso de control interno.
12. Establecer, documentar e implementar el Plan anual de auditorías de Control Interno de la Entidad y someterlo a su aprobación ante el Comité Institucional de Control Interno.
13. Aplicar las prácticas de auditoría: planeación, ejecución, verificación y monitoreo. e Instrumentos de información y comunicación para la realización de entrevistas de auditoría.
14. Revisar las listas de verificación implementadas para cada proceso objeto de evaluación y/o sugerir las pertinentes.
15. Revisar la normatividad aplicada a la empresa, establecer y documentar la matriz de marco legal e infornograma aplicable al control interno.
16. Generar informes de actividades desarrolladas de manera mensual por parte del proceso de control interno.
17. Verificar la correcta aplicación de las prácticas para la elaboración de papeles de trabajo.
18. Verificar y aplicar los formatos de planes de acción.
19. Realizar la evaluación de control interno en cuanto a:
    a. Marco de referencia del proceso contable – elementos del marco normativo
    b. Etapas del proceso contable, reconocimiento, identificación y Registro
    c. Medición posterior - Gestión del riesgo contable
20. Verificar las condiciones mínimas para el aseguramiento del control interno.
21. Revisar la gestión de los riesgos institucionales y establecer las recomendaciones para evitar su materialización.
22. Revisar la implementación de mecanismos para dar tratamiento a los riesgos.
23. Verificar si la información y la comunicación son efectivas para una adecuada operación en la entidad.
24. Verificar las actividades de monitoreo y evaluación de la gestión institucional, a través de la autoevaluación y la evaluación independiente.

25. Remitir informes periódicos con los resultados de las diferentes auditorías realizadas.
26. Realizar de manera periódica, mínimo una vez al semestre, seguimiento a la ejecución de las acciones derivadas de las auditorias y los planes de mejora generales de la Entidad.
27. Asistir a los comités de los que Control Interno haga parte, como integrante y/o como invitado.
28. Documentar y custodiar las actas del Comité Institucional de Control Interno de la Entidad y las demás funciones asociadas a la secretaría técnica de dicho comité.
29. Acompañar a la entidad ante el CODFIS, para llevar a cabo la presentación del presupuesto para su aprobación y/o sus modificaciones.
30. Revisar y elaborar el informe trimestral y anual de la Austeridad del Gasto para la Gerencia.

TERCERA VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato será de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($43.844.000)** incluido IVA y todos los gastos asociados a la ejecución del contrato.

CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- Para respaldar las obligaciones contraídas, LA PROMOTORA cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2026.

QUINTA FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado en pagos parciales mensuales por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($3.880.000),** previa presentación del informe de actividades aprobado por el supervisor y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional para la prestación del servicio y su respectivo pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días calendario comprendidos entre el primero (1) y el treinta (30) de cada mes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad a la Ordenanza No. 816 del veintidós (22) de diciembre de 2017 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" modificada por la Ordenanza 961 del primero (01) de noviembre de 2023, modificada por la Ordenanza 983 del veinticinco (25) de noviembre de 2024, expedida por la Gobernación de Caldas, se hará el descuento del 8% correspondiente al pago de las estampillas Pro-Adulto Mayor, Pro-Universidad, Pro-Hospital, Pro-Desarrollo y Pro-Cultura sobre el valor por cada pago que realice el contratante al contratista.

SEXTA: REAJUSTES. - Dado que EL CONTRATISTA incluyó en su Oferta Económica la totalidad de los costos, gastos y demás elementos con incidencia económica en la ejecución de cada una de las actividades y obligaciones del contrato, incluidos impuestos y retenciones, LA PROMOTORA no aceptará reclamos o solicitudes de reajuste presentadas por EL CONTRATISTA por concepto de costos, gastos o actividades adicionales que requiera para ejecutar el contrato.

SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN - El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026.

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y actividades previstas en la Cláusula Segunda del presente contrato, el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

1. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las obligaciones encomendadas y aquellas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas del contrato.
2. Realizar todas las actividades principales y accesorias necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente contrato.
3. Ejecutar todas sus actividades en los plazos establecidos en este contrato.
4. Informar inmediatamente de cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad técnica y administrativa las actividades contratadas, utilizando sus propios equipos, elementos, personal y demás insumos con los que deba contar.
6. Reemplazar de manera inmediata y por su propia cuenta a las personas del equipo de trabajo que se retiren del proyecto por cualquier causa, con personal igualmente idóneo y calificado.
7. Cumplir dentro de los términos legales con todas las obligaciones de carácter laboral respecto de los empleados que utilice para la ejecución del presente contrato, especial pero no exclusivamente, las que se refieren a salarios, prestaciones sociales y afiliación a entidades promotoras de Salud (EPS), Fondos de Pensiones y Administradoras de Riesgos Laborales (ARL).
8. Las demás que sean de la naturaleza o se entiendan hacer parte del presente contrato y garanticen su adecuada y satisfactoria ejecución.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S E.S.P..- LA PROMOTORA tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor convenido, en los términos establecidos en este contrato.
2. Vigilar que el objeto contratado se cumpla con calidad y en los tiempos establecidos en el contrato y de acuerdo con la ley
3. Facilitar al CONTRATISTA, lo necesario para el cumplimiento del objeto contractual
4. Formular al CONTRATISTA cuando sean necesarias las objeciones respecto de las condiciones del desarrollo del contrato.

5. Suministrar oportunamente toda la información y documentación que requiera por el CONTRATISTA para el cabal desarrollo del objeto contractual;
6. Las demás que por ley le correspondan.

DÉCIMA: GARANTÍAS.- Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA PROMOTORA las siguientes Garantías a favor de Entidades Estatales, las cuales deberà entregar al dìa siguiente de la suscripiòn del contrato y que ampare lo siguiente: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y su vigencia sera durante la ejecuciòn del contrato y cuatro (4) meses más. b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES,** por una cuantía equivalente al quince 15% del valor del contrato y con una vigencia por el término de duración del contrato y tres (03) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta garantía deberá presentarse a LA PROMOTORA el día hábil siguiente de la suscripión firma del contrato y requerirá la aprobación de **LA PROMOTORA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe LA PROMOTORA, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte de EL CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato. Dicho restablecimiento deberá hacerse dentro de los cinco días calendario siguientes a la disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de una reclamación. En el evento en que se deba hacer efectiva cualquiera de las garantías, el valor de la re-expedición (y/o el valor de cualesquiera otros derechos económicos a favor del garante) de las garantías estará a cargo de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO:** La Garantía Única de Cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima ni por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de modificación del Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Si la modificación del presente contrato implica la modificación de las garantías, EL CONTRATISTA deberá enviar a LA PROMOTORA el original de la modificación de la póliza o garantía otorgada dentro del plazo que para ello señale LA PROMOTORA.

DÉCIMA PRIMERA: SEGURIDAD SOCIAL.- EL CONTRATISTA es responsable de cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF). Con la presentación de las facturas, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de estas obligaciones, para lo cual deberá entregar certificación expedida por el revisor fiscal en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).

DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.- De acuerdo con la naturaleza del presente contrato, EL CONTRATISTA lo ejecuta como contratista independiente y con plena autonomía, y por consiguiente asumirá sus propios riesgos y utilizará sus medios y recursos, y no será agente, ni mandatario o representante de LA PROMOTORA, ni la obligará con terceros. No existe relación laboral alguna de EL CONTRATISTA y las personas que vincule a la ejecución del

contrato con LA PROMOTORA. La relación entre LA PROMOTORA y EL CONTRATISTA será netamente comercial e independiente y, por consiguiente, EL CONTRATISTA es el único empleador de los profesionales y demás trabajadores que ocupe en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, y le corresponde cumplir, utilizando sus propios medios y recursos, con todos los pagos que se originen por dichas obligaciones, tales como salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.

DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad, ni en las prohibiciones consagradas en la ley, incluyendo las descritas en la Constitución Política, los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, 60 de la Ley 610 de 2000, 50 de la Ley 789 de 2002, y 38 de la Ley 734 del 2002, y en el Estatuto Anticorrupción. Además se compromete a informar a LA PROMOTORA cualquier situación que ocurra durante la ejecución del contrato y que pueda configurar una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.- EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar, directa o indirectamente, de manera total o parcial, cualquier información, concepto, dato o documentación verbal o escrita obtenida de LA PROMOTORA por razón, con ocasión o como consecuencia de la ejecución del presente contrato. Así mismo, se abstendrá de utilizar dicha información para fines propios diferentes de los que constituyen el objeto del presente contrato, sin autorización previa y escrita de LA PROMOTORA.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne y/o indemnizar a LA PROMOTORA y a cualquiera de sus administradores, subcontratistas o empleados, por cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño, lesiones a personas, responsabilidad, costos y expensas, incluidos costos razonables de abogados, que se deriven de reclamaciones de terceros relacionadas con sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes relacionados directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, o por la terminación del contrato en eventos diferentes a la de común acuerdo o al vencimiento del plazo. En caso que se formule reclamación, demanda o acción legal contra LA PROMOTORA, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, LA PROMOTORA - una vez sea notificada - comunicará a EL CONTRATISTA lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a LA PROMOTORA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto garantizando la indemnidad de LA PROMOTORA. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA PROMOTORA, esta podrá hacerlo directamente, y EL CONTRATISTA pagará todos los gastos razonables en que LA PROMOTORA incurra por tal motivo. LA PROMOTORA podrá descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA bajo el presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, LA PROMOTORA podrá repetir y exigir a EL CONTRATISTA el pago del monto de cualquier suma que deba desembolsar como consecuencia de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño, lesiones a personas, responsabilidad, costos que se deriven de reclamaciones de terceros relacionadas con sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes relacionados directa o indirectamente con la ejecución del

presente contrato. Así mismo, LA PROMOTORA podrá descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA, por razón de los servicios objeto del contrato.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN. La Supervisión de la ejecución del contrato será realizada Gerente de la Entidad, quien contará con el apoyo del Asesor de Planeación Estratégica o quien haga sus veces. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al área jurídica.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes;
2. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones objeto del contrato;
3. Cuando el valor de las cláusulas penales impuestas por LA PROMOTORA superen el porcentaje establecido en el presente contrato;
4. Por no obtener o mantener vigente la Garantía Única de Cumplimiento en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL INDEMNIZATORIA.- Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de que se hagan efectivas las cláusulas penales de apremio impuestas a EL CONTRATISTA. El pago del valor aquí estipulado es a título de cláusula penal indemnizatoria. LA PROMOTORA podrá descontar el valor de la pena pecuniaria de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la Garantía única de Cumplimiento.

DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS.- Todos los impuestos, tasas, contribuciones, derechos y demás gravámenes que se causen por razón o con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a LA PROMOTORA, son de cargo y responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA, según el régimen tributario aplicable y vigente.

VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por LA PROMOTORA; la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y la suscripción del acta de incio por las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.- EL CONTRATISTA no puede ceder ni parcial ni totalmente el contrato ni las obligaciones derivadas del mismo sin la autorización previa y por escrito de LA PROMOTORA. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar las actividades previstas en el contrato sin la autorización previa y por escrito de LA PROMOTORA.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento en que se presenten controversias entre las partes con ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes procurarán resolverlas mediante la utilización de mecanismos

de solución directa tales como la conciliación, amigable composición y transacción; de no obtener solución a la respectiva controversia mediante los mecanismos antes indicados, la misma deberá ventilarse ante la justicia ordinaria.

VIGÉSIMA TERCERA: LEY APLICABLE.- Este contrato se rige por la ley vigente en la República de Colombia. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Manizales.

VIGÉSIMA CUARTA: IDIOMA DEL CONTRATO.- Para todos los efectos el idioma oficial del presente contrato es el castellano. En caso de existir traducciones a otro idioma, para efectos de la interpretación de cualquiera de las cláusulas, prevalecerá el documento en idioma castellano.

VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- Este contrato junto con sus anexos no podrá ser modificado sino por acuerdo escrito debidamente firmado por representantes autorizados de las partes y con el cumplimiento de los requisitos que impone la Ley Aplicable.

VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Son documentos del presente contrato, y por lo tanto forman parte integral del mismo, los siguientes: (a) la Propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por LA PROMOTORA; (b) los anexos del presente contrato. en caso de contradicción entre lo establecido en el contrato y la Propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por LA PROMOTORA prevalecerá el presente contrato, salvo por la Oferta Económica que prevalecerá sobre el contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución, objeto del presente estudio previo se desarrollará en la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas.

Para constancia se firma en Manizales, el día 22 de enero de 2026.

LA ENTIDAD CONTRATANTE

JULIÁN ELIÉCER FONSECA ARIAS
Representante Legal
PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P

EL CONTRATISTA

RICARDO FEDERICO STOLTZE CARMONA
Representante Legal
AUDICONS S.A.S.

Vo. Bo.: Gloria Esperanza Herrera Castro – Secretaria General

Vo. Bo.: Juan Carlos Velásquez Franco – Contratista de Apoyo a Secretaría General